

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Calle Madre de Dios N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**, identificado con DNI N° 10609706, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 049-2016-MINEDU, de fecha 01 de diciembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**; y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°35 Urbanización La Alameda, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL**, el Señor **HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 27283081, acreditado con Resolución N° 3735-2014-JEE-CAJAMARCA/JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014; a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa. Para el cumplimiento de sus funciones constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (**SIDEN**), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 EL IPD** es propietario del Inmueble denominado "Estadio Héroes de San Ramón", edificado sobre un terreno que cuenta con un área de 35,664 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Los Héroes S/N Barrio San Sebastián, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, de acuerdo con lo consignado en la Partida Registral N° 11041313 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cajamarca, Zona Registral N° II Sede Chiclayo.
- 1.3 EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1** Con Informe N°002-2018-CRDC/IPD, el Consejo Regional del Deporte de Cajamarca precisa la necesidad la colocación de cuatro (04) torres y reflectores que permitan la iluminación de la cancha del Estadio Héroes de San Ramón, para lo cual, producto de las coordinaciones con el Gobierno Regional de Cajamarca remite el documento de interés para la suscripción del convenio específico.



- 2.2 Mediante el Informe N°006-2018-CRDCA/IPD, el Consejo Regional del Deporte de Cajamarca, emite la opinión favorable para la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional de Cajamarca.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución del Perú de 1993.  
3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.  
3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.  
3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.  
3.5 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.  
3.6 Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias.  
3.7 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.  
3.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.  
3.9 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y su modificatoria.  
3.10 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.  
3.11 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.  
3.12 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.  
3.13 Resolución de Secretaría General N° 035-2017-IPD/SG, que aprueba la Directiva N° 064-2017-IPD-OPP-UPLA, versión 3, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte - IPD".

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto facilitar el uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio Héroes de San Ramón", a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para financiar los gastos y ejecutar el servicio de traslado e instalación de postes con sus respectivas luminarias, de propiedad de **EL IPD**, ubicados en la ciudad de Lima. Así como las gestiones para el suministro eléctrico adicional (lo cual incluye accesorios, conectores eléctricos, tableros eléctricos, tableros de control de encendido, entre otros).

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 Obligaciones de **EL IPD**

- 5.1.1 Facilitar el uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio Héroes de San Ramón", para la realización del servicio de traslado desde la ciudad de Lima e instalación de los postes con sus respectivas luminarias, así como las gestiones para el suministro eléctrico adicional, en la citada infraestructura deportiva, en adelante **EL SERVICIO**.
- 5.1.2 Autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la gestión y ejecución de **EL SERVICIO**, en la infraestructura deportiva del "Estadio Héroes de San Ramón", que incluye el traslado e instalación de los postes con sus respectivas luminarias, así como las gestiones para el suministro eléctrico adicional.



- 5.1.3 Revisar el Expediente de **EL SERVICIO**, remitido en forma impresa y digital para la opinión de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 5.1.4 Realizar el seguimiento a **EL SERVICIO** hasta la culminación del mismo, el cual estará a cargo del Consejo Regional del Deporte de Cajamarca en coordinación con la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.
- 5.1.5 Recibir **EL SERVICIO** ejecutado en la infraestructura deportiva "Estadio Héroes de San Ramón", una vez culminado la vigencia del convenio.



5.2 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**

- 5.2.1 Recibir mediante facilitación en uso la infraestructura deportiva denominada "Estadio Héroes de San Ramón", para la realización del servicio de traslado desde la ciudad de Lima e instalación de los postes con sus respectivas luminarias, así como las gestiones para el suministro eléctrico adicional, en la citada infraestructura deportiva, en adelante **EL SERVICIO**.



- 5.2.2 Elaborar y remitir el Expediente de **EL SERVICIO**, en forma impresa y digital para la revisión y opinión de la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

- 5.2.3 Realizar la ejecución de **EL SERVICIO** en el marco de la normatividad vigente, considerando el Informe respectivo, y comunicar la culminación del servicio a **EL IPD**.

- 5.2.4 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura, equipamiento y mobiliario, debiendo informar de forma inmediata a **EL IPD**, de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.

- 5.2.5 Facilitar el uso de las infraestructuras a **EL IPD**, para el desarrollo de las actividades programadas y/o coordinen entre ambas instituciones, la misma que se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Cajamarca.

- 5.2.6 Responder administrativa, civil y penalmente frente a cualquier accidente e incidente que se pudiese generar dentro de las instalaciones del predio materia de facilitación, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de los trabajadores.

- 5.2.7 Permitir el acceso al personal profesional técnico de **EL IPD**, a fin de realizar inspecciones de las instalaciones, las cuales serán inopinadas durante la vigencia del presente convenio.

- 5.2.8 Designar a su representante, el cual será el responsable entre otras cosas de la coordinación de la suscripción, ejecución y el cumplimiento del convenio.

- 5.2.9 Devolver la infraestructura deportiva, con el informe de culminación de **EL SERVICIO** realizado en la infraestructura deportiva "Estadio Héroes de San Ramón", una vez culminada el servicio y vigencia del convenio, sin más deterioro que el dado por el normal uso, acorde a Ley.



## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El costo de inversión de **EL SERVICIO**, será financiado con recursos provenientes de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO

7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un servidor dentro de los tres (03) días hábiles de suscrito el presente instrumento.

- a) Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el área responsable será la Gerencia Regional de Infraestructura. A través de su servidor responsable que será designado en el plazo establecido.
- b) Por parte de **EL IPD**, el área responsable será el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Cajamarca.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) meses, renovables, previa emisión del informe favorable de las áreas involucradas, verificando el cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

- 9.1 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado en sus alcances, mediante adendas suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Las adendas deberán formalizarse por escrito.
- 9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 10.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 11.1. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio.
- 11.2. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. Las partes se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 13.2. Las partes declaran y garantizan no haber directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 13.3. Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1. De conformidad a lo establecido numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 14.2. Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el convenio con expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 15.1. Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 15.2. Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 15.3. Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 15.4. Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra, bajo responsabilidad.



### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 19.1. Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



19.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los ... 23 ... días del mes de ... Mayo ... del año ... 2018 ...



**OSCAR FAUSTO FERNÁNDEZ CÁCERES**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

